

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Página 1 de 9

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO N° 1112 DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA EDUA.

OBJETO: "ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A NIVEL FASE III DE LOS PROYECTOS: RESTAURACION DEL ANTIGUO HOSPITAL Y PARQUE RECREO-DEPORTIVO, CENTRO COMUNITARIO, CISTERNA Y PARQUE RECREO-DEPORTIVO BARRIO BARRACK, DECK EN SOUTH END, DECK Y PUENTE ACUÁTICO ENTRE HEINS CAY - ROSE CAY, INTERVENCIÓN ZONA HOYO SOPLADOR, HIPÓDROMO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO COMUNITARIO, CISTERNA Y PARQUE RECREO-DEPORTIVO BARRIO BARRACK EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

VALOR: SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$7.723.612.565.00).

PLAZO: CATORCE (14) MESES.

Entre los suscritos a saber: **RONALD HOUSNI JALLER**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.244.179, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, como Gobernador Electo posesionado mediante Acta N° 001 del 1° de enero 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado para contratar por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el decreto Departamental 0251 de 2014, decreto 0030 de 2016, decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de éste contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **SEBASTIÁN CONGOTE POSADA**, mayor de edad y domiciliado en Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.378.262 expedida en Armenia Quindío, obrando como gerente y representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA -EDUA-**, identificada con NIT 890.001.424-3; nombrado mediante decreto 083 del 5 de julio de 2013 de la Alcaldía de Armenia y acta de posesión N° 176 del 8 de julio de 2013, ante la Alcaldesa del municipio de Armenia, y ratificado mediante el decreto N° 001 del 1 de enero de 2016, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el literal c, numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1993 y según Escritura Pública N° 1118 del 29 de junio de 2012, donde se reforman los Estatutos de la Empresa, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **LA EDUA**; hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (...)" 2) Que el artículo 298 de la Constitución establece que "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 3) Que el artículo 305 de la misma carta fundamental consagra que "Son atribuciones del gobernador: (...) 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes". 4) Que el artículo 2° numeral 1° de la ley 80 de 1993, consagra como entidades públicas a las cuales se les aplican las disposiciones del Estatuto General de Contratación Estatal a los Departamentos y a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. Igualmente, el artículo 11, numerales 1 y 3 literales b) y c) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Gobernadores y a los representantes legales de las entidades descentralizadas para celebrar contratos a nombre del Departamento y de la entidad descentralizada respectivamente, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista. 5) El artículo 4° y 6° de la Ley 489 de 1998 consagran la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades



generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política. 6) Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4 literal c), Modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. 7) Que la modalidad de contratación directa interadministrativa en los términos de la ley 1150 de 2007 solamente procederá en los siguientes casos: "(...) c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Modificado por el art. 95, Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales. 8) Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1., del decreto 1082 de 2015, ha sido expedido acto de justificación de la contratación directa. 9) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, señala que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. 10) Que la Gobernación Departamental para el logro de sus cometidos estatales, el cumplimiento de su Misión y realización de su Visión requiere de alianzas con entes públicos descentralizados con el fin de que coadyuven con el logro de los objetivos misionales dentro del marco constitucional y legal, relacionados con la planificación y promoción del desarrollo integral de su territorio, razón por la cual se ha determinado que es necesario contratar una entidad pública que cuente con la idoneidad para el desarrollo de los estudios y diseños necesarios adelantar sendos estudios respecto a obras de importancia estratégica para apoyar la implementación del Plan Departamental de Desarrollo 2016-2019 "LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MÁS", entre las cuales se destacan la infraestructura y el espacio público de uso turístico, deportivo, recreativo y cultural. 11) Que en el Plan de Desarrollo se plantea como meta construir, acondicionar, mejorar y/o dotar las instalaciones deportivas, recreativas, culturales y comunitarias necesarias en el Departamento Archipiélago, a fin de permitir el sano esparcimiento, la recreación y las prácticas deportivas en el sector urbano y rural. 12) Que en desarrollo del principio de coordinación entre entidades estatales y para la atención de la necesidad señalada anteriormente, se procedió a solicitar a **LA EDUA**, propuesta para ejecutar las actividades de estudios, diseños y construcción de las obras requeridas por la Administración Departamental mediante un contrato interadministrativo específico, atendiendo la existencia previa de un contrato interadministrativo marco entre ambas entidades. 13) Que **LA EDUA**, es una entidad del orden descentralizado, constituida mediante Escritura Pública N° 331 de febrero 16 de 1976. Actualmente es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con una participación de capital ciento por ciento (100%) público, representada así: Empresas Públicas de Armenia, que es una Empresa Industrial y Comercial del Estado con un 39% de participación y el Municipio de Armenia, Quindío, con un 61% participación tal y tiene como objeto realizar intervenciones en materia de proyectos urbanísticos y espacio público a nivel local, departamental y nacional, como consta en sus estatutos consignados en la Escritura Pública N° 1118 de junio 29 de 2012. 14) Que **LA EDUA** tiene como misión "Formular, promover, gestionar y ejecutar acciones a nivel local, departamental y nacional para un desarrollo urbano integral, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del espacio urbano y rural, así como participar en los programas y proyectos que propenden por la protección e integridad del espacio público y urbano; de igual forma apoyar la gestión de las Entidades Públicas y/o Privadas en el desarrollo de actividades para el logro de sus objetivos generando la dinámica necesaria para el bienestar y seguridad de los ciudadanos". 15) Que de igual manera **LA EDUA** tiene como objeto "Formular, diseñar, promover, gestionar, y ejecutar proyectos urbanísticos y/o inmobiliarios en el espacio público y en zonas de renovación urbana, zonas de expansión, centros históricos, áreas sin desarrollar, mejoramiento integral o macro proyecto urbano, a nivel local departamental y nacional, que incluyan entre otros aspectos: gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, titularización, integración y reajuste de predios, buscando auto sostenibilidad, mediante el aprovechamiento económico que garantice la viabilidad económica y financiera de las intervenciones en la prestación de servicios, así como: Apoyar la gestión de las entidades públicas y/o privadas en la ejecución de actividades para el desarrollo de políticas, programas, acciones y proyectos que adelanten estas entidades, para lo cual

AS Confes

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	1112-16
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Página 3 de 9

podrá celebrar los convenios o contratos necesarios...". 16) Que el Artículo 7º de la Escritura Pública N° 1118 de junio 29 de 2012 que contiene los estatutos de **LA EDUA** consagra como funciones y facultades de: "1. Constituirse en operador urbano en los proyectos urbanísticos, de espacio público y/o inmobiliarios que deban formularse, diseñarse, promoverse, gestionarse, ejecutarse por iniciativa pública, privada o mixta que se adelanten a nivel local, departamental y nacional. 3. "Celebrar los convenios y contratos para la gestión y administración de recursos a nivel local, departamental y nacional de entidades públicas y/o privadas para la formulación, diseño, promoción y ejecución de proyectos urbanísticos, inmobiliarios, espacio público, infraestructura social, infraestructura vial y demás que estén relacionadas con objeto de la entidad." 13. Realizar estudios de títulos necesarios para la ejecución de actuaciones urbanísticas que se pretendan formular como propuestas de intervención urbana. 19. "Adelantar convenios y contratos con otras entidades del sector público o privado que persigan fines similares". 33. "Cobrar por los servicios que preste" 34. "Celebrar los contratos y ejecutar todos los actos necesarios para el desarrollo de las acciones urbanísticas previstas en la Ley 388 de 1997 o en cumplimiento de su objeto". 44. Celebrar los convenios y contratos requeridos para el apoyo a la gestión de las entidades públicas y/o privadas en la ejecución de actividades para el desarrollo de políticas, programas, acciones y proyectos" 45. Celebrar los contratos requeridos para el cumplimiento de los convenios y contratos celebrados, que incluye entre otros, la contratación del personal, a través de contratos laborales o contratos de apoyo a la gestión y/o profesionales o cualquiera que sea su forma de vinculación". Funciones y facultades que la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia, ya se encontraba fortaleciendo, por lo cual con la reforma se potencializó su objeto para la realización de intervenciones urbanas e inmobiliarias a nivel local, departamental y nacional que propendan por el crecimiento y mejoramiento del nivel de vida de los habitantes. 17) Que **LA EDUA** es una entidad con reconocida idoneidad y experiencia para desarrollar en los términos del objeto social Proyectos Urbanos Integrales, que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida y de esta forma, fortaleciendo el modelo de gestión territorial y el cumplimiento de los fines esenciales de los Municipios, Departamentos y demás entidades públicas consagrados en la Constitución Política. Así mismo, ha participado y ejecutado diversos proyectos, de índole regional, por su competencia y celeridad en el desarrollo de procesos administrativos, contractuales y operativos entre ellos: Construcción del puente peatonal sector Proviteq de la ciudad de Armenia, Construcción obras de infraestructura urbana en el Municipio de Armenia puentes peatonales, construcción obras civiles en la concentración básica primaria República del Ecuador en el Municipio de Armenia, Construcción, ampliación, remodelación y terminación Villa Olímpica fase II, Adecuación, y dotación de la antigua Estación del ferrocarril para funcionamiento de la biblioteca pública del municipio de Armenia, Construcción Coliseo Cubierto deportivo sectores del sur municipio de Armenia, Construcción obras de infraestructura Colegio oficial Rufino José Cuervo municipio de Armenia, construcción de obras de infraestructura deportiva sector el Paraíso, el Placer y Santa Rita, Construcción obras civiles Colegio Santa Teresa de Jesús municipio de Armenia. Igualmente en el año 2013, **LA EDUA** realizó tres contratos interadministrativos con el municipio de Armenia, para la Rehabilitación del Estadio de Atletismo, Actualización y Adecuación de Patinódromo Parque de la Vida y adecuación de Escenarios Deportivos, todo ello para efectuar los IV Juegos Estudiantiles Deportivos Centroamericanos y del Caribe 2013. También ha celebrado otros convenios con entidades como la Alcaldía de Armenia, INVIAS, Empresas Públicas de Armenia, Secretaria de Tránsito y Transporte entre otros, aportando al cumplimiento de los fines esenciales del Estado; se encuentra en ejecución de los contrato interadministrativo que tienen por objeto la "Estructuración técnica, administrativa, operativa, legal y financiera en fase de factibilidad de los proyectos: intersección vial los kioscos, intersección mercedes del norte (cra. 19 con cll 19n), intersección vial puente constitución, avenida centenario (rehabilitación vial) y proyecto estratégico detonante estación terminal turística, que hacen parte del plan de obras a financiar a través de la contribución de valorización, autorizado mediante Acuerdo N° 020 del 23 de octubre de 2014" y el contrato interadministrativo que tiene por objeto "Estructuración técnica, administrativa, operativa, legal y financiera en fase de factibilidad de los proyectos: vía Montecarlo tramo ii, avenida de occidente tramo iii, vía del yulima (cra 19 - av. occidente tramo iii), vía la colonia (centro de convenciones-cr 19), conexión castellana- coinca (tramo conexión nogal carrera 11 entre calles 17n y 19n) y avenida 19 norte tramo ii (carrera 14 a av. centenario), que hacen parte del plan de obras a financiar a través de la contribución de valorización, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío". 18) Que **LA EDUA** cuenta con la suficiente experiencia e idoneidad para adelantar las actividades relacionadas con el objeto a contratar requerido para la ejecución de los proyectos identificados como prioritarios por **EL DEPARTAMENTO**; por ello, resulta procedente encargar mediante la suscripción de un contrato interadministrativo, la gestión para la viabilización de los proyectos, contratación de estudios, diseños, construcción, reconstrucción, ampliación, dotación y mejoramiento correspondientes a los proyectos de infraestructura; y dado su carácter de entidad descentralizada del Orden Municipal, **LA EDUA**, es una entidad ejecutora a través de la cual las entidades públicas pueden desarrollar proyectos urbanísticos teniendo como objetivo principal el beneficio y progreso para las ciudades. 19) Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina requiere de alianzas con entes descentralizados con el fin de que ayuden a cumplir la misión que le es encomendada por la Constitución y la Ley, en la planificación y promoción del desarrollo integral de su territorio, razón por la cual las partes intervinientes

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Página 4 de 9
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	

suscribieron un Contrato Interadministrativo Marco, el cual tiene como objeto “**REALIZACIÓN DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, EJECUCIÓN DE OBRA Y APOYO EN LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**”. 20). Que LA EDUA dado su carácter de operador urbano que participa en la ejecución de programas y proyectos que propenden por la integridad del espacio público, puede garantizar el logro de los proyectos planteados por EL DEPARTAMENTO. Por lo anterior, teniendo en cuenta que las entidades estatales comparten las mismas finalidades indicadas, que el objeto de LA EDUA tiene relación directa con el objeto del contrato a celebrar y que esta entidad no sólo cuenta con experiencia e idoneidad en dichos temas, sino que además viene participando de manera activa en proyectos de desarrollo urbanístico, se considera pertinente, como un mecanismo adecuado de atender tal necesidad la suscripción del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: “**ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A NIVEL FASE III DE LOS PROYECTOS: RESTAURACION DEL ANTIGUO HOSPITAL Y PARQUE RECREO-DEPORTIVO, CENTRO COMUNITARIO, CISTERNA Y PARQUE RECREO-DEPORTIVO BARRIO BARRACK, DECK EN SOUTH END, DECK Y PUENTE ACUÁTICO ENTRE HEINS CAY - ROSE CAY, INTERVENCIÓN ZONA HOYO SOPLADOR, HIPÓDROMO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CENTRO COMUNITARIO, CISTERNA Y PARQUE RECREO-DEPORTIVO BARRIO BARRACK EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**”. **SEGUNDA. ALCANCE Y FINALIDAD DEL OBJETO:** Para el desarrollo de la actividades propias de cada proyecto según corresponda a la necesidad de los mismos, estos contarán con los siguientes ítems técnicos en **ETAPA 1: A) TOPOGRAFÍA:** **Levantamiento Topográfico:** Los levantamientos comprenden la toma de información de campo correspondiente a los elementos viales existentes, amoblamiento urbano, ubicación general de los árboles y vegetación representativa, toma de la información topográfica de los lotes sin urbanizar, ubicación de los cuerpos de agua y todos los detalles que tengan relación con el diseño de las obras objeto del contrato. Así mismo, se realizará inventario y levantamiento de las redes de servicios públicos existentes en la zona de influencia directa de cada proyecto. **Amarre horizontal y vertical:** La información se entregará referenciada al sistema de coordenadas que maneja el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **Localización, nivelación y referenciación de ejes:** Se entregará el replanteo general de los ejes de construcción y deltas de amarre para la etapa de construcción de cada proyecto. **B) SUELOS Y GEOTECNIA:** Está orientado a la investigación, el análisis de las propiedades físicas del suelo de fundación, localización del nivel del agua subterránea o freático, identificación de los problemas inherentes al suelo, a la formación geológica, a la topografía de la zona y a las características hidrogeológicas de cada uno de los sitios donde se ejecutarán las obras. Se deben recomendar las obras de estabilización de terreno, obras de contención y demás estructuras que se requieran para garantizar la estabilidad de las obras. **C) ESTUDIO AMBIENTAL (PLAN DE MANEJO AMBIENTAL):** En este sub-componente, se deberá hacer una valoración ambiental de las áreas intervenidas, y una evaluación de impacto previsto por la ejecución de cada proyecto. Este informe también deberá enfocarse en direccionar las actuaciones que desde el componente ambiental se deben cumplir según la normatividad vigente en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina. **D) DISEÑO GEOMÉTRICO:** Para los proyectos que aplique. **Diseño del alineamiento horizontal y vertical de la vía.** Ajustándose a la normativa vigente, el diseño deberá garantizar las condiciones de serviciabilidad, seguridad y comodidad para los usuarios de la vía, durante su periodo de diseño, en condiciones de economía y oportunidad. Comprende alineamiento horizontal y vertical, secciones transversales. **Diseño de Pavimento:** Memorias de diseño y anexos. **Plan de Manejo de Tránsito:** Comprende un plan viable para mitigar el impacto generado por las obras durante la construcción del proyecto, con el propósito de brindar un ambiente seguro, limpio, ágil y cómodo a los conductores, pasajeros, peatones, personal de la obra y vecinos del lugar, bajo el cumplimiento de las normas establecidas para la regulación del tránsito. **E) DISEÑO DE PAVIMENTOS:** La estructura de pavimento a diseñar deberá garantizar las condiciones de serviciabilidad, seguridad y comodidad para los usuarios de la vía, durante su periodo de diseño, en condiciones de economía y oportunidad. Debe soportarse en las memorias de diseño y anexos y ajustarse a la normativa vigente según las especificaciones técnicas de cada proyecto, en los casos que aplique, se deben definir los parámetros de resistencia de la subrasante, determinación del tránsito de diseño y diseño de la estructura del pavimento. **F) DISEÑO ESTRUCTURAL:** Diseño estructural de elementos propuestos, en los casos que se requiera. **G) DISEÑO URBANÍSTICO Y PAISAJÍSTICO:** Comprende el diseño arquitectónico, la restauración medioambiental, el diseño urbanístico, el diseño de los parques y espacios de recreación, enmarcados dentro del contexto y características de cada uno de los sitios objeto de intervención y en las políticas establecidas por la Administración Departamental para el desarrollo de los mismos. **H) DISEÑO DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS:** Diseño de las redes hidrosanitarias, eléctricas, telecomunicaciones y demás que se requieran para el adecuado funcionamiento de los equipamientos objeto de diseño. **I) COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN:** el cual contiene **Cantidades de Obra:** Determinar según los diseños las cantidades de obras estimadas para cada actividad,

[Firma]

las descripciones de los ítems. **Presupuesto General:** Comprende el cuadro de presupuestos desglosados que incluya los los capítulos de las actividades, las tareas, las unidades de medida, valor unitario y valor total; logrando determinar los costos directos del proyecto. **Análisis de Precios Unitarios A.P.U. y cálculo del AIU:** Se deberán sustentar los valores unitarios propuestos para cada ítem del presupuesto, discriminando sus componentes en insumos, materiales, mano de obra, equipo y maquinaria, transportes, entre otros y analizar la discriminación del AIU. **Programas de Obra y Flujos de Fondo.** Determinar los plazos en un esquema mostrando que actividades se van a realizar, en qué orden se realizarán, las fechas en las que inicia, duración y fecha de terminación. **J) JURÍDICO:** El Contratista deberá adelantar los procesos de selección elaborando proyecto de pliego de condiciones, estudios previos, análisis del sector, pliego de condiciones definitivos y adendas, según las normas que en materia contractual apliquen en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Por parte del Contratista se adelantarán todos los análisis técnicos, financieros y legales e identificar las licencias, permisos o autorizaciones requeridas para poder dar inicio a los respectivos procesos de selección para la adecuada adjudicación de los contratos que se realicen para la construcción de las obras. **K) GESTIÓN INMOBILIARIA:** Administración, coordinación e integración del equipo de trabajo de Gestión Inmobiliaria para la adquisición de los derechos inmobiliarios, diagnósticos jurídicos y catastrales de los predios afectados en aquellos proyectos donde sea necesario. En desarrollo de esta actividad, el Contratista deberá adelantar las siguientes actividades: Levantamiento predial, Investigación Catastral, Estudio de Títulos y adelantar todas y cada una de las actividades requeridas hasta finiquitar el proceso de adquisición de terrenos y mejoras, según sea el caso, con la suscripción de las correspondientes escrituras y demás documentos de compra, y obtener la entrega real y material de los predios, aplicando la normatividad vigente sobre la materia. **ETAPA 2:** Consiste en la construcción de las obras de acuerdo con los estudios y diseños producto de la Etapa 1, conforme al presupuesto asignado. Las obras se proyectan para tener todos los servicios necesarios para su correcto funcionamiento. La descripción técnica detallada y completa del proyecto está contenida en los planos estructurales, arquitectónicos, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, entre otros, y sus especificaciones técnicas; documentos que describen el alcance de los trabajos a realizar y que hacen parte integral de la Etapa 1. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) DE LA EDUA:** 1) Ejecutar las actividades del contrato, dentro del plazo de ejecución pactado. 2) Poner a disposición personal suficiente para la ejecución de las actividades propias del contrato. 3) Desarrollar las actividades establecidas dentro del alcance del objeto del contrato. 4) Hacer entrega de los documentos que evidencien el cumplimiento del alcance señalado en la cláusula segunda. 5) Realizar la correcta inversión del recurso objeto del contrato. 6) Velar por la correcta utilización de los recursos aportados al contrato. 7) Constituir las garantías que se requieran en el contrato interadministrativo y así mismo exigir la constitución de estas garantías en los contratos que suscriba de acuerdo a la naturaleza de los mismos. 8) Rendir informe final de la ejecución del contrato con las actividades adelantadas conforme al objeto de este contrato. 9) Liquidar el contrato. **B) DEL DEPARTAMENTO:** 1. Transferir a LA EDUA, el valor de los recursos para el desarrollo del contrato. 2. Designar a los profesionales idóneos para que ejerzan las funciones de seguimiento y control de los recursos entregados y el desarrollo del presente contrato en los términos establecidos en el presente documento. 3. Suministrar a LA EDUA, la información que requiera para la ejecución de la presente contratación. 4. Liquidar el contrato. **CUARTA.- VALOR, DESTINACION DE LOS RECURSOS Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$7.723.612.565.00), INCLUIDA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACION DEL PROYECTO;** Los recursos son asignados por **EL DEPARTAMENTO** para la ejecución de los proyectos objeto de éste contrato. Los recursos económicos aportados en este contrato deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades contempladas en el proyecto y hasta el monto otorgado para el proyecto. Lo anterior de acuerdo al siguiente presupuesto:

PROYECTOS		
RESTAURACION ANTIGUO HOSPITAL Y PARQUE RECREO DEPORTIVO		
Id	Capítulo	
1	Alcance	
1.1	Topografía	\$534.222.900
1.2	Suelos y Geotecnia	
1.3	Diseño Urbano Arquitectónico y Paisajístico	
1.4	Vías y Pavimentos	

1.5	Diseño Estructural		
1.7	Redes Eléctricas e Hidrosanitarias		
1.8	Estudio Ambiental (Incluye permisos)		
1.9	Presupuesto		
2	Componente Jurídico		
3	Acompañamiento trámites prediales y permisos ambientales		
DECK EN SOUTH END			
Id	Capítulo		
1	Alcance		
1.1	Topografía	\$210.697.500	
1.2	Suelos y Geotecnia		
2	1.3 Diseño Urbano Arquitectónico y Paisajístico		
1.4	Diseño Estructural		
1.5	Redes Eléctricas e Hidrosanitarias		
1.6	Estudio Ambiental (Incluye permisos)		
1.7	Presupuesto		
2	Componente Jurídico		
3	Acompañamiento trámites prediales y permisos ambientales		
DECK Y PUENTE ACUATICO ENTRE HEINS CAY y ROSE CAY			
Id	Capítulo		
1	Alcance		
1.1	Topografía	\$186.266.900	
1.2	Suelos y Geotecnia		
3	1.3 Diseño Urbano Arquitectónico y Paisajístico		
1.4	Diseño Estructural		
1.5	Estudio Ambiental (Incluye permisos)		
1.6	Presupuesto		
2	Componente Jurídico		
3	Acompañamiento trámites prediales y permisos ambientales		
INTERVENCION ZONA HOYO SOPLADOR			
Id	Capítulo		
1	Alcance		
1.1	Topografía	\$279.546.600	
1.2	Suelos y Geotecnia		
4	1.3 Diseño Urbano Arquitectónico y Paisajístico		
1.4	Diseño Estructural		
1.5	Redes Eléctricas e Hidrosanitarias		
1.6	Estudio Ambiental (Incluye permisos)		
1.7	Presupuesto		
2	Componente Jurídico		
3	Acompañamiento trámites prediales y permisos ambientales		
5	CENTRO COMUNITARIO, CISTERNA Y PARQUE RECREO DEPORTIVO BARRIO BARRACK		



Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago autorizado al Sistema de Seguridad Social, salud, pensión y riesgos, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, y demás normas reglamentarias vigentes, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que **EL DEPARTAMENTO** efectúe para el pago del valor del presente Contrato se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2753 de agosto 16 de 2016 y Certificado de Vigencia Futura CVF2016-001 de agosto 16 de 2016, por valor de mil doscientos noventa y cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y tres pesos (\$1.295.485.273.00) del rubro "Construcción, adecuación y mantenimiento de espacios públicos y sitios de interés turístico en San Andrés Isla" y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2755 de agosto 16 de 2016 y Certificado de Vigencia Futura CVF2016-002 de agosto 16 de 2016, por valor de seis mil cuatrocientos veintiocho millones ciento veintisiete mil doscientos noventa y dos pesos (\$6.428.127.292.00) del rubro "Adquisición, Construcción, adecuación, mantenimiento, ornato y dotación de infraestructura estratégica en el Archipiélago", expedidos por el Profesional Especializado Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo será de catorce (14) meses distribuidos en dos (2) meses de planeación y doce (12) meses de ejecución, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución y la posterior suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA.- LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO:** Los viáticos y gastos de viaje al sitio donde se ejecutará el objeto contractual, con el fin de desarrollar actividades inherentes al mismo correrán a cargo de **LA EDUA**. **OCTAVA.- CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL.** **LA EDUA** declara que tiene la capacidad legal para contratar, de conformidad con el artículo 6° de la ley 80 de 1993, así mismo, que tiene la idoneidad para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **LA EDUA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 617 de 2000, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes vigentes. **DECIMA.- PRESTACIONES SOCIALES:** La ejecución del presente contrato no genera para **EL DEPARTAMENTO**, ningún vínculo laboral con **LA EDUA**, ni se genera ninguna responsabilidad por parte del **DEPARTAMENTO** en cuanto a prestaciones sociales. **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **LA EDUA**, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y cláusula penal serán descontadas directamente del saldo a favor de **LA EDUA** si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo de **LA EDUA**. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por **EL DEPARTAMENTO** si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARAGRAFO CUARTO:** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** **LA EDUA** no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización escrita del Contratante. No obstante, sí podrá subcontratar la ejecución de actividades de los contratos a celebrar. **DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes al tenor de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere además de la aprobación de la garantía única, el pago de todos los tributos de carácter Departamental y Nacional a que hubiere lugar incluida los demás requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista. **DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** El seguimiento y control de éste contrato interadministrativo será ejercido por el Secretario de Infraestructura **DEL DEPARTAMENTO** y por los funcionarios que se designen, para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo contemplado en la ley 1474 de 2011, los cuales tendrán, entre otras, las siguientes funciones: a) Suscribir con la **EDUA** el acta de inicio. b) Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del convenio c) Verificar el pago de los aportes a seguridad social. d) Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar. e) Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones de **LA EDUA**. f) Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales. **DECIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato por mutuo acuerdo, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal cumplimiento del objeto contractual, por el término que se considere necesario, para lo cual se suscribirá un Acta de Suspensión en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su

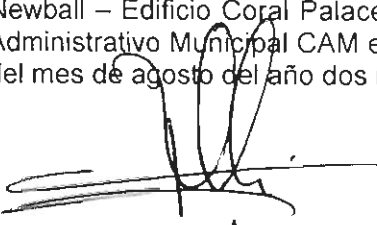


Id		Capítulo	
1		Alcance	
1.1	Topografía		\$183.066.600
1.2	Suelos y Geotecnia		
1.3	Diseño Urbano Arquitectónico y Paisajístico		
1.4	Vías y Pavimentos		
1.5	Diseño Estructural		
1.6	Redes Eléctricas e Hidrosanitarias		
1.7	Estudio Ambiental (Incluye permisos)		
1.8	Presupuesto		
2	Componente Jurídico		
3	Acompañamiento trámites prediales y permisos ambientales		
4	Obras		\$5.400.000.000
HIPODROMO			
Id		Capítulo	
1		Alcance	
1.1	Topografía		\$424.529.000
1.2	Suelos y Geotecnia		
1.3	Diseño Urbano Arquitectónico y Paisajístico		
1.4	Vías y Pavimentos		
1.5	Diseño Estructural		
1.6	Redes Eléctricas e Hidrosanitarias		
1.7	Estudio Ambiental (Incluye permisos)		
1.8	Presupuesto		
2	Componente Jurídico		
3	Acompañamiento trámites prediales y permisos ambientales		
SUBTOTAL ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS			\$1.818.329.500,00
SUBTOTAL EJECUCIÓN DE OBRA APROXIMADA			\$5.400.000.000,00
TOTAL COSTO DIRECTO			\$7.218.329.500,00
COSTOS DE OPERACIÓN, UTILIDAD, ADMINISTRACION Y COMPONENTE LOGISTICO 7%			\$505.283.065,00
TOTAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO			\$7.723.612.565,00

PARÁGRAFO PRIMERO: la EDUA realizara todo el acompañamiento correspondiente en las actividades inherentes a la expedición de licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para la contratación y ejecución de los proyectos y obras enmarcadas en la presente contratación, dejando la claridad que todos los costos asociados a la expedición de las mismas correrían por cuenta del DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO transferirá a la EDUA los recursos acordados como pago de la siguiente manera: El cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato en calidad de anticipo, una vez se encuentre suscrito y perfeccionado el respectivo contrato, con acta de inicio y previa presentación de la cuenta de cobro. Un cuarenta y cinco por ciento (45%) cuando se demuestre la inversión del 30% del anticipo. El saldo restante, esto es, el cinco por ciento (5%), previa presentación de los siguientes documentos: Informe detallado de terminación en un cien por ciento (100%), recibido a satisfacción y suscripción del acta de terminación. Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

ejecución. La elaboración del acta y la aprobación de suspensión será responsabilidad del supervisor, y quien previo a ello deberá informar al Gobernador por escrito con el debido soporte técnico y jurídico que al respecto sea procedente, obligándose **LA EDUA** a actualizar las garantías por un término igual al que dure la suspensión del contrato. **DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN:** El contrato terminará por las siguientes causas: **a)** De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. Aprobada por las partes, procederá a hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar. **b)** Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos. **c)** Por el cumplimiento del objeto del contrato. **d)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones. **e)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **f)** Por las demás que la ley determine. **DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de San Andrés Isla. El presente contrato se rige por las normas civiles, comerciales, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el decreto 1082 de 2015. **DECIMA OCTAVA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** LA EDUA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL DEPARTAMENTO. **DECIMA NOVENA.- GARANTÍAS:** LA EDUA se obliga a otorgar a favor del DEPARTAMENTO Garantía Única que ampare los siguientes riesgos de acuerdo a las siguientes coberturas indicadas a continuación: **a) Cumplimiento del contrato**, equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y Será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, **b) Calidad del Servicio**, equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y Será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, **c) Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, con vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. **d) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y será por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **e) Responsabilidad Civil Extracontractual**, , equivalente al 5% del valor de contrato , y será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **f) Estabilidad y calidad de la obra**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de las obras, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de obras a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DEPARTAMENTO. El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote la razón de las sanciones en caso de que se impongan de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA.- LIQUIDACIÓN:** Se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas legales vigentes. **VIGESIMA PRIMERA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** LA EDUA se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la EDUA. **VIGESIMA SEGUNDA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones las partes indican como domicilio el siguiente: EL DEPARTAMENTO en la Avenida Francisco Newball – Edificio Coral Palace, San Andrés Islas, y LA EDUA en la Carrera 17 # 16 – 00, piso 5° Centro Administrativo Municipal CAM en Armenia, Quindío. En constancia se firma a los *veintidos* (22) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).


RONALD HOUSNI JALLER
 Gobernador


SEBASTIÁN CONGOTE POSADA
 Gerente EDUA


CESAR JAMES BRYAN
 Secretario General